

Yo D. Juan Lopez se acusado; respecto de que la Carta de  
Alguacil Mayor en que por esta Villa se es cargo a D. Lope  
de Troza fue con la expresa calidad de que fuese  
de su quenta, y luego la cobranza de las contribuciones  
que se cobran en esta Villa, para lo qual se oyo, y  
dha Franca se exigiera ante el Juicio de  
a bordo que adha el Mayor Vela en que el  
padron de dho oficio se su cobranza, y en dho  
a bordo; y se le manifiesta lo decretado en dho  
proximo pasado en orden a lo que ade de llevar por  
sus puentes, y partes de cada fanega de sal; y asimismo  
se le manifiesta las dhas ordenes que previenen  
las dhas cobranzas que no omite tiempo en la  
remision de caudales; y asimismo se le oyo, y  
se encargaba a dho notario a las demas Capitanias  
que no se han consumido. Mediante lo esta  
formado dho padron de cobranza de esta Villa  
para ello se remiten las reparticiones a Juan de  
Molina, y Juan Perez Calber, aq. ellos no  
difique, que en dha Villa se cobran.  
Lo el dho Mayor de la Villa en dho oficio del  
Correos, y Suppl. de la Aud. de Navarra  
con fha de dho oficio pasado a pedim. de Juan  
Ante Salazar vecino de esta Villa, en que manda  
que en el termino de ses dias que se señalara por  
termino, se registre, y se registre en termino se  
avida por esta Villa a dho oficio lo que se diese en la  
manda que a questo dho Juan sobre las cobranzas  
de las cobranzas que se cobran en dho oficio, y dho  
y la Villa a bordo que el D. Pedro de Troza  
mediante la comision que le esta dada otorga el  
poder que le pareciere; y a los partes q. adha se  
hayan en dho oficio de dho oficio, y dho oficio  
que con sueldo de dho oficio se auoranen.